



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

PERFIL DEL CIBERACOSADOR Y MODUS OPERANDI COMO UN DELITO
INFORMÁTICO DE NUEVA GENERACIÓN

Autor(es):

Armas Palacios, Otto Rafael
Quiroz Rodríguez, Jesús Alberto

Tutor (a):

Prof. .Jessica Osorio

Valencia; Octubre del 2020



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACION DE PASANTIAS

Carta de Aceptación y/o de Compromiso del Tutor Académico

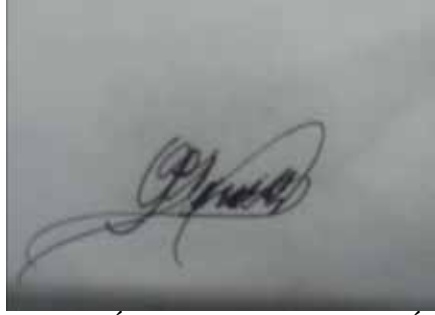
Yo Jessica M. Osorio V., titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.173 376 en mi condición de Profesor de la **Universidad José Antonio Páez**, manifiesto por medio de la presente, que acepto la responsabilidad del asesoramiento, seguimiento y evaluación del (la) Br. Otto Rafael Armas Palacios y Jesús Alberto Quiroz Rodríguez, titulares de la Cédula de Identidad N° 27.028.385 y N°27.244.135, cursantes del semestre decimo (10mo), durante el desarrollo de su pasantía en el periodo 2020CR

De ser ratificada mi postulación por las autoridades de la **Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José Antonio Páez**, y de conformidad con el **Reglamento de Pasantías** me corresponderán las siguientes atribuciones:

- Asistir y orientar al estudiante de todo lo concerniente al desarrollo de la pasantía.
- Presentar, a la Coordinación de Pasantía, informe escrito mensual, acerca del desarrollo de la pasantía que realizan los estudiantes bajo su tutoría.
- Elaborar los lineamientos y perfil académico que se seguirá durante la pasantía.
- Celebrar reunión semanal, de una (1) hora, con los estudiantes bajo su tutoría, a fin de evaluar el desarrollo de la pasantía.
- Asesorar, orientar y revisar el plan de trabajo del pasante, a fin de constatar si cumple con el perfil profesional.
- Establecer, de común acuerdo con el pasante, la fecha de consultas semanales, asesorías y entrega de borradores previos del informe preliminar y final según el cronograma de actividades semestral.
- Firmar conjuntamente con el estudiante cada reunión según el formato diseñado para tal fin Control de Asesorías y/o Tutorías Académicas
- Asistir, con carácter obligatorio, a las reuniones que convoque la Coordinación de Pasantía.
- Revisar, evaluar y firmar, conjuntamente con el tutor institucional, el informe preliminar y final presentado por el pasante.
- Asistir de conformidad con el Reglamento de Pasantías de la **Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas** en mi condición de **Tutor Académico** a una inducción, en una jornada de dos (02) horas académicas, que será convocada al efecto por la **Coordinación de Pasantías**.

En San Diego, a los 17 días del mes Agosto de 2020

Jessica M. Osorio V/ V-17173376
Tutor Académico/ C.I/ Firma



RECEPCIÓN POR LA COORDINACIÓN

Hora: _____ **Fecha:** _____ **Firma y sello del Receptor:** _____

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

JURADO #1: Prof. Germán Brea.

JURADO #2: Prof. Teresa Méndez.

TUTORA: Prof. Jessica Osorio.

DEDICATORIA

A Dios y a la Virgen por llenarme de fuerza y voluntad durante esta etapa de mi vida.

A mis padres Manuleni y Otto por brindarme su apoyo incondicional y por el cariño y amor que me han dado durante toda mi vida.

A mi hermana Melanie por todos los consejos y apoyo brindado durante estos años de carrera.

A mis abuelos Eglee y Rafael por ser ejemplos a seguir, de cómo el trabajo honesto es la manera de alcanzar el éxito.

A mi familia por ser esas personas que estuvieron presentes en todo momento y por su apoyo.

A mi compañero Jesús Quiroz por su amistad y por el esfuerzo dedicado en la realización de este trabajo.

A mis amigas Paola Arcilagos y Karla García por todo el apoyo, motivación y cariño brindado durante este arduo camino que recorrimos juntos.

A ustedes les dedico este logro.

Otto Armas

DEDICATORIA

A mi mamá y hermanita, que siempre me han apoyado y están todos los días a mi lado.

A mis abuelos, por cuidarme y darme cariño desde que tengo memoria.

A mi novia Fabi, por estar en todo momento y hacerme feliz todos los días.

Y por último a mi papá y mi tío José, por ser mi ejemplo a seguir y guiarme en cada paso que doy desde el cielo.

Jesús Quiróz

AGRADECIMIENTOS

A mis amigas, colegas y hermanas Paola Arcilagos y Karla García. Gracias por todos estos años de alegría y risas, de angustia y sacrificio, por haber sido esas personas que estuvieron siempre a mi lado y por haberme brindado su ayuda sin esperar algo a cambio.

A mi amigo y colega Jesús Quiroz por todos los momentos compartidos en estos años de carrera. Gracias por toda la dedicación y esfuerzo que brindaste en todos los trabajos que hicimos juntos.

A mis amigos que han estado conmigo desde el colegio. Gracias por su presencia en tantas etapas importantes de mi vida, por apoyarme y por ser esa segunda familia que tanto amo y aprecio.

A mis padres Manuleni y Otto por ser mis consejeros y amigos más cercanos. De ahora en adelante todo paso que dé, toda meta que alcance estará dedicado para ustedes.

A mi hermana Melanie por ser esa persona que más me ayudó durante estos años de carrera. Gracias por brindarme tu ayuda y por ser mi guía durante esta etapa.

A la Universidad José Antonio Páez por haberme brindado las herramientas necesarias.

A la profesora y tutora de nuestro trabajo Jessica Osorio por el apoyo brindado en la realización de este trabajo.

A todos ustedes, muchísimas gracias.

Otto Armas

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por darme la sabiduría y permitir que todo sea posible.

A Mariela Rodríguez y Mariela Quiróz, por ser parte de toda esta trayectoria.

A Fabianna Ricottilli, por ayudarme en todo y siempre estar.

A mis compañeros Cristobal Zeiden y Wilyuri Rivero, por todos los momentos que vivimos en esta carrera.

A Otto Armas, por ser mi compañero en este trabajo y a lo largo de la carrera.

A mi tutora Jessica Osorio, por las enseñanzas y apoyo que nos dio.

A mi papá Jesús Quiróz y mi tío Jose Rodríguez, por todos los momentos y toda la sabiduría que me brindaron

Y por último a mí mismo, por no desistir y motivarme a seguir adelante en este trayecto.

Jesús Quiróz

ÍNDICE GENERAL

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN INFORMATIVO

INTRODUCCIÓN

I EL PROBLEMA

1.1.- Planteamiento del Problema.....	3
1.2.- Formulación del Problema.....	8
1.3.-Objetivos de la Investigación.....	9
1.3.1.- Objetivo General.....	9
1.3.2.- Objetivos Específicos.....	9
1.4.- Justificación e Importancia del Estudio.....	9
1.5.- Alcances y Limitaciones del Estudio.....	10

II MARCO TEÓRICO

2.1.-Antecedentes de la Investigación.....	11
2.2.-Bases Teóricas.....	14
2.3.-Bases Legales.....	21
2.4.-Definición de Términos Básicos.....	25

III MARCO METODOLÓGICO

3.1.-Tipo de Investigación.....	28
3.2.- Métodos y Técnicas de Investigación.....	29
3.3.- Fases Metodológicas o de Investigación.....	31
3.4.- Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	32
IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1.- Resultados.....	34
4.2.- Conclusiones.....	36
4.3.- Recomendaciones.....	37
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	39



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

**PERFIL DEL CIBERACOSADOR Y MODUS OPERANDI COMO UN DELITO
INFORMÁTICO DE NUEVA GENERACIÓN**

Autores:

Armas P., Otto R.

Quiroz R., Jesús A.

Tutor: Abg. Jessica Osorio

Octubre 2020

RESUMEN INFORMATIVO

La presente investigación tiene por objetivo el estudio del Perfil del Ciberacosador y Modus Operandi como un Delito Informático de Nueva Generación. Se trabaja este tema por el motivo de que hoy en día, debido a los avances tecnológicos, han ido apareciendo nuevos fenómenos jurídicos como lo es el hecho delictivo nombrado. La investigación se lleva a cabo siguiendo los lineamientos de una investigación jurídico-dogmática y documental, abordándolo desde un punto de vista jurídico-descriptivo, empleando las siguientes fases; Fase I: Indagar la fundamentación teórica del ciberacosador como un delito informático de nueva generación, Fase II: Describir el perfil del ciberacosador y modus operandi para captar víctimas, Fase III: Mencionar la normativa legal que regula el ciberacoso en Venezuela. La importancia de este trabajo es dar a conocer este fenómeno que cada día afecta a más personas, con el fin de poder evitar ataques de este tipo y

poder detectar a estos individuos de una manera rápida y eficaz a través del conocimiento de su perfil y modus operandi.

Descriptor: Ciberacoso. Delitos Informáticos. Modus Operandi. Perfil.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), principalmente internet, ha supuesto una auténtica revolución para la humanidad aportándonos numerosos beneficios, conocidos por todos; sin embargo, también han supuesto importantes ventajas para los delincuentes, ya que internet les ha dado la posibilidad de perpetrar acciones criminales a cientos de kilómetros, pudiendo utilizar identidades supuestas, técnicas de navegación anónima y todo ello con el fin de dificultar su identificación.

La revolución tecnológica, el constante desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), sobre todo la creciente expansión y omnipresencia de Internet en todos los ámbitos, han multiplicado casi hasta el infinito las posibilidades de acceso a la información, la comunicación, la formación, el ocio, educación, cultura, mercadeo, relaciones sociales, entre otros. Todo ello aporta grandes ventajas y soluciona de forma rápida, barata y eficaz muchas necesidades demandas, curiosidades, y problemas en nuestro día a día, sin embargo, no todo ha sido para bien, ya que ha traído consigo la aparición de nuevas conductas ilícitas que, por su gravedad, merecen un reproche penal y que no estaban recogidas como tales en nuestra legislación: instrucciones ilegales en sistemas informáticos, daños informáticos, estafas utilizando las nuevas tecnologías (phising, pharming, clonación tarjetas bancarias), distribución de pornografía infantil, ciberacoso.

El ciberacoso consiste en el uso intencionado de las tecnologías de la información y la comunicación por parte de algunos menores, con la intención de hostigar, acosar, intimidar, insultar, molestar, vejar, humillar o amenazar a un compañero. Lo que caracteriza al ciberacoso

es que se trata de una conducta deliberada (no accidental), realizada a través de medios electrónicos o digitales por individuos o grupos de individuos que, de forma reiterada, envían mensajes hostiles o agresivos a otras personas, con la intención de infligir daño a las víctimas.

El ciberacoso es fenómeno delincuencial que ha aumentado en los últimos años, conforme al avance tecnológico permitiendo así acosar a muchos jóvenes y adultos, siendo víctimas de muchos Ciber-delincuentes que solo observan impunidad por este acto ya que estos delincuentes encuentran a sus víctimas a través medios tecnológicos como correo, redes sociales, foros, chat, blogs, SMS, telefonía móvil, sitios web, de estos puede obtener bastante información y realizar el acoso, a pesar de esta realidad la justicia venezolana no cuenta con mecanismo técnicos jurídicos que permitan en sí frenar esta acción antisocial.

En este sentido, se presenta esta investigación, la cual está estructurada en cuatro capítulos divididos de la siguiente manera: Capítulo I, El Problema, donde se abordara el planteamiento y formulación del mismo, los objetivos de la investigación, tanto general, como específicos, justificación e importancia y por último los alcances y limitaciones, seguidamente se presentara en el capítulo II Marco Teórico en el cual plasmara según la literatura revisada los antecedentes de la investigación, bases teóricas, legales y la definición de términos que va a regir este trabajo de grado.

En el Capítulo III denominado Marco Metodológico se describirán los pasos a seguir para alcanzar los objetivos propuestos atendiendo al tipo de investigación, los métodos y las técnicas de la investigación así como las fases metodológicas del estudio en concordancia con la fuente del conocimiento jurídico, seguidamente el capítulo IV en el cual se reflejan los resultados, conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1.- Planteamiento del Problema

La delincuencia informática se refiere a las formas delictivas que se desarrollan en el internet que no solo da origen a la acción civil sino, además, a sanciones penales. Se caracteriza por ser una delincuencia de especialistas, cuyo descubrimiento y seguimiento se dificulta, por la capacidad de estos para ocultar o borrar las huellas del delito, lo cual exige la tecnificación y capacitación de los investigadores, factor que ha propiciado a su vez la necesidad de regulación por parte del Derecho.

El delito informático implica actividad criminal que en un primer momento han tratado de encuadrar en tipos penales tradicionales tales como robo, hurto, fraude, falsificación, sabotaje y el espionaje informático entre otros. Sin embargo, debe destacarse que el uso de las técnicas informativas permite crear nuevas posibilidades, debido al uso indebido de las computadoras, lo cual propicia a su vez la necesidad de regular su parte del Derecho.

Se puede afirmar que los delitos informáticos son aquellos realizados con la ayuda de la informática o técnicas anexas a través de Internet y tienen como objetivo destruir y dañar ordenadores, medios electrónicos y redes. Sin embargo, las categorías que definen un delito informático son aún mayores y complejas y pueden incluir delitos tradicionales como el fraude, robo, chantaje, falsificación y la malversación de caudales públicos en los cuales los ordenadores

y redes han sido utilizados. Con el desarrollo de la programación y de Internet, los delitos informáticos se han vuelto más frecuentes y sofisticados.

En este sentido Manzur L. (2017) describe el delito informático como:

Todas aquellas acciones u omisiones típicas, antijurídicas y dolosas, trátense de hechos aislados o de una serie de ellos, cometidos contra personas naturales o jurídicas, realizadas en uso de un sistema de tratamiento de la información y destinadas a producir un perjuicio en la víctima a través de atentados a la sana técnica informática, lo cual, generalmente, producirá de manera colateral lesiones a distintos valores jurídicos, reportándose, muchas veces, un beneficio ilícito en el agente, sea o no de carácter patrimonial, actúe con o sin ánimo de lucro(p 56).

La irrupción y masificación de recursos tecnológicos que permiten, entre otras cosas, la comunicación instantánea, ha permitido reescribir la forma en que las personas conducen sus interacciones sociales. Internet ha sido descrita como uno de los inventos más importantes de nuestro tiempo, pues permite conectar y dar mayor disponibilidad a un gran número de personas de diferentes edades, a una importante cantidad de información. La mayor facilidad de acceso a Internet en los últimos años, ha propiciado el crecimiento de las nuevas redes sociales. Stevens y Morris (2017) afirman: “Su impacto ha sido reconocido en ámbitos como comunicación, interacción interpersonal, educación y en salud mental de los y las usuarios/as” (p98). Esto ha dado paso a una serie de controversias respecto a las repercusiones que este cambio ha producido en las personas, en especial en la población infantojuvenil.

En la década de los ‘90, tras la masificación de internet, Kraut y cols (1998) “realizaron un estudio longitudinal que mostró que el uso de internet reducía la conectividad social de

adolescentes, además de su sensación de bienestar” (p65). Por otra parte, Mesch (2016) publicó en un artículo sobre cyberacoso “los/las adolescentes que tenían pocos/as amigos/as disponibles para brindarles escucha y apoyo, eran más proclives a convertirse en usuarios/as de internet”.

Reportes más actuales hacen alusión al bajo nivel de conectividad con la que se contaba en años anteriores y al número de usuarios/as que utilizaban este recurso para establecer relaciones; además que los/las adolescentes tendían a emplear las tecnologías de comunicación principalmente para establecer contacto con extraños/as, situación que ha mostrado un importante cambio en la última década, tras la irrupción de la mensajería instantánea y las redes sociales, tales como Facebook, recursos que los y las adolescentes emplean fundamentalmente con sus conocidos/as.

Sin embargo, hoy en día pareciera que debemos prestar atención a otras particularidades del uso de los recursos tecnológicos y en particular de las redes sociales. De acuerdo con el estudio Radiografía de Chile Digital 2.0 en el Bicentenario Arias, (2015)

El 47,3% de los niños tiene Facebook, cuando es una plataforma que está diseñada para mayores de 14 años; relevantemente, el 53,5% de los niños declara que sus padres les indican que no se contacten con desconocidos/as en internet. Los medios de comunicación han advertido de la presencia de cyberbullying, sexting o grooming, peligros asociados a plataformas como Messenger, Fotolog y YouTube . El 19, 1% de los niños y niñas se han arrepentido de haber subido material a internet y, en el caso de los y las jóvenes, el 48,5% ha subido o le han etiquetado en una foto que no le gustó, mientras que un 5,3% ha publicado información personal en internet que le ha traído problemas (p54).

En Argentina, se ha visto que el riesgo mayor que conlleva Internet para la población infantojuvenil es que no siempre es consciente de lo que puede ocasionar un uso no responsable de la web, siendo en muchas ocasiones la confianza que tienen en ellos mismo superior a la posibilidad de pensar en situaciones difíciles que pueden darse empleando la red, con lo cual tienden a no mantener precauciones y resguardos.

Diversa literatura consultada respecto al uso de estas plataformas por los adolescentes delimitan como principal fuente de miedo los desconocidos y la intencionalidad de su conducta, específicamente, el ocultamiento de información o identidad real y las conductas de seducción o acoso que puedan llevar a cabo en la red social. Es interesante que éstas se diferencien de otras actividades delictuales que se presentan en segundo orden de importancia, tales como la pedofilia, la figura del “psicópata”, las estafas y la suplantación de la identidad asimismo, la exposición de su imagen e información personal y familiar y ser excluida de grupos de amigos.

Es el uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites difamatorios para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios puede constituir un delito penal. El ciberacoso es voluntarioso e implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio del texto electrónico. Según Standler R. (2017) “el acoso pretende causar angustia emocional, preocupación, y no tiene propósito legítimo para la elección de comunicaciones”. El ciber-acoso puede ser tan simple como continuar mandando e-mails a alguien que ha dicho que no quiere permanecer en contacto con el remitente, también incluir amenazas, connotaciones sexuales y etiquetas peyorativas.

El ejercicio de la violencia pervierte el uso de los nuevos avances, pues en lugar de transmitir información transmiten des-información ya que se convierten en propagadores de bulos y desacreditaciones, que dañan de forma impune a otros seres humanos. En definitiva las víctimas están indefensas y estas actuaciones están promovidas por personas sin escrúpulos que se aprovechan de la falta de legislación al respecto, lo que les otorga una total impunidad.

En este contexto, Chacón M (2017) autor de Una nueva cara de Internet: El acoso.

El perfil genérico del acosador es el de una persona fría, con poco o ningún respeto por los demás. Un acosador es un depredador que puede esperar pacientemente conectado a la red, participar en chat o en foros hasta que entabla contacto con alguien que le parece susceptible de molestar, generalmente mujeres o niños; y que disfruta persiguiendo a una persona determinada, ya tenga relación directa con ella o sea una completa desconocida. (p56).

Entendiendo lo expresado por el autor, el acosador disfruta y muestra su poder persiguiendo y dañando psicológicamente a esa persona.

Según Rodríguez L (2004), en su libro El Acoso moral en el trabajo define a estas personas como “resentidas, frustradas, envidiosas, celosas o egoístas, necesitadas de admiración, reconocimiento y protagonismo y lo que quieren es figurar, ascender o aparentar, aun cuando simplemente deseen hacer daño o anular a otra persona” (p 38). El ciberacosador se siente en una posición de poder desde el anonimato que se percibe mientras se está en línea. Durante todo ese tiempo va recopilando toda la información posible acerca de su víctima, fundamentalmente en aquellos aspectos que forman parte de su vida privada y de sus movimientos en la Red.

Una vez obtenida dicha información, es cuando el acosador inicia su proceso de acoso. Sin embargo, si el acosador es realmente una persona depravada y/o enferma y, si la información obtenida hasta ese momento es suficiente, comenzará el asedio mediante los diferentes medios que tenga a su alcance. Su motivación para el acoso siempre gira en torno al acoso sexual, la obsesión amorosa, el odio, la envidia, la venganza o la incapacidad de aceptar un rechazo.

La sociedad es titular de variados intereses y utiliza diversos sistemas para la protección de los mismo; el Derecho Penal constituye todo un sistema de protección de la sociedad frente al ataque de determinados bienes jurídicos; cada sociedad escoge en cada momento histórico cuáles son los bienes jurídicos que va a proteger a través del Derecho Penal y en qué modo va a hacerlo por lo que el Derecho Penal de cada Estado acaba siendo un retrato de él mismo, de sus valores e intereses.

En un país como el nuestro en donde nos convertimos en eminentes receptores de tecnología informática, y cuya introducción es siempre más lenta que en los países del primer mundo, debemos reaccionar ante las nuevas realidades sociales, culturales y, por supuestos jurídicos, que esta penetración de tecnología provoca. Desde el Derecho Penal se deben estudiar todas aquellas posibilidades de acciones dañosas a los derechos de las personas y nuevas formas de afectación de bienes jurídicos, que por lo complejo y nuevo de esta tecnología, no pueden ser tratados adecuadamente desde los tipos penales tradicionales.

1.2.- Formulación del Problema

Ante esta inminente realidad producto de la globalización, surgen las siguientes dudas investigativas:

¿Cuál es el perfil del ciberacosador?

¿Cuál es la fundamentación teórica del ciberacosador como un delito informático de nueva generación?

¿Qué modus operandi aplica el ciberacosador para captar víctimas?

¿Cuál es la normativa legal que regula el ciberacoso en Venezuela como un delito informático de nueva generación?

1.3.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1.- Objetivo General

Determinar el perfil del ciberacosador y modus operandi como un delito informático de nueva generación.

1.3.2.- Objetivos específicos

Indagar la fundamentación teórica del ciberacosador como un delito informático de nueva generación.

Describir el perfil del ciberacosador y modus operandi para captar víctimas.

Mencionar la normativa legal que regula el ciberacoso en Venezuela como un delito informático de nueva generación

1.4.- Justificación e Importancia del Estudio

La relevancia de esta investigación radica en ahondar en una problemática relativamente reciente, como el Ciberacoso, conocer la importancia de los problemas que trae consigo el ciberacoso al cual son sometidos y por ende los riesgos que conllevan, de esta manera involucrar a la sociedad para que empleen mecanismos de legislación, buscar más información y entender los problemas que conllevan el ser sometidos al acoso virtual, la grave depresión el aislamiento y la baja autoestima acorralan al joven, en ciertos casos extremos, al suicidio.

En este sentido, se justifica por el hecho de conocer que este tipo de acoso cibernético, es cada vez más frecuente y común, precisamente se presenta en las redes sociales afectando a los jóvenes; sin embargo, para ciertos legisladores aun este tema no es tratado como un problema social que aqueja a la sociedad actual, por ende los grupos vulnerables son los menores de edad que terminan siendo víctimas de amigos y desconocidos que utilizan el internet con fines de desprestigiar a otros, el agresor permanece en el anonimato siendo difícil saber quién se encuentra encubierto detrás de una pantalla virtual.

1.5. - Alcances y Limitaciones del Estudio

En cuanto a los alcances y limitaciones se pretende con esta compilación fiable, auténtica e infalible se tome como referencia para proponer, crear e implementar alternativas de solución viables y plausibles para mitigar y reducir la presencia de esta conducta que atenta por su frecuencia y repetición contra la dignidad o integridad psíquica o física de una persona; asimismo, plantear medidas de acción y de apoyo para contrarrestar los efectos negativos que esta problemática social acarrea a un número considerable de la población a nivel mundial.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Las bases teóricas son el análisis sistemático y sintético de las principales teorías que explican el tema que estás investigando. Así mismo, Arias (2012) afirma que “Las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”. (p. 107). Es decir, es una construcción teórica que permite sostener el planteamiento del estudio, con conceptos sólidos que no dejan duda que el estudio a realizar se haya ubicado adecuadamente dentro de un nivel investigativo y que existan argumentos necesarios para defender su ejecución.

2.1.- Antecedentes de la Investigación

Todo investigación, toman en consideración los aportes teóricos realizados por autores y especialistas en el tema a objeto de estudio, de esta manera se podrá tener una visión amplia sobre el tema de estudio y el investigador tendrá conocimiento de los adelantos científicos en ese aspecto. Según Arias F. (2014) “Los antecedentes reflejan los avances y el Estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones” (p 86). En el presente capítulo se expondrá una breve reseña de las más relevantes investigaciones realizadas y las bases teóricas y legales que sustentan los planteamientos de este proyecto.

Revisando la literatura, consideramos oportuno mencionar a Fernández T (2015) quien investigo sobre Bullying y Cyberbullying: Prevalencia en Adolescentes y Jóvenes de Cantabria, El estudio tuvo como objetivo identificar la prevalencia del fenómeno del bullying y del cyberbullying en adolescentes y jóvenes de 12 a 20 años de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En concreto, se exploró el porcentaje de víctimas, agresores, observadores, así como el nivel de victimización, agresión, observación y de victimización-agresiva, en acoso presencial y tecnológico, analizando si existen diferencias en función del género, la edad, el nivel de estudios y el nivel socio-económico-cultural.

La investigación se llevó a cabo con 1.322 participantes adolescentes y jóvenes, entre 12 y 20 años, El estudio utilizo un diseño descriptivo de carácter epidemiológico y transversal. Además de la recogida de datos socio-demográficos de los participantes, para evaluar las variables objeto de estudio se administró el Test cyberbullying. Screening del Acoso entre Iguales. Los resultados mostraron que aquellos estudiantes que tuvieron altas puntuaciones como víctimas de bullying cara-a-cara, con mayor probabilidad también tuvieron altas puntuaciones como víctimas de cyberbullying, los que puntuaron alto como agresores de bullying cara-a-cara también lo hicieron como ciberagresores, y aquellos que observaban muchas situaciones de bullying también fueron espectadores de muchas conductas de cyberbullying. Por consiguiente se pone de relieve el solapamiento entre ambas modalidades de acoso, el presencial y el tecnológico.

El estudio aporta datos de la prevalencia de bullying y cyberbullying de adolescentes y jóvenes de la comunidad de Cantabria evidenciando que ésta es digna de consideración, lo que enfatiza la necesidad de: (1) identificar a víctimas, agresores y observadores, (2) poner en marcha medidas de prevención para que el acoso en todas sus modalidades no aparezca, y (3) poner en marcha protocolos de intervención cuando se detecte. La intervención debe ser holística

incluyendo acciones desde la sociedad en general, intervenciones desde la escuela, la familia y también a nivel personal-individual.

En este mismo orden de ideas Martínez N. (2016) realizó una tesis titulada: Ciberacoso y violencia de género en las redes sociales en estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuyo propósito principal fue ampliar el conocimiento sobre los escenarios simbólicos de la violencia de género que aparece en las nuevas formas de socialización que emplean los jóvenes universitarios a partir de las tecnologías de comunicación, particularmente en las redes sociales a través de encuestas aplicadas a 400 estudiantes de nivel superior.

Para ello, la autora elaboró un instrumento de identificación y medición de ciberacoso entre universitarios a partir del uso de medios de la información electrónica, así mismo realizó un análisis descriptivo de los resultados cuantitativos sobre casos de violencia de género en los espacios virtuales de socialización estudiantil. En las conclusiones las autoras enfatizaron sobre el uso de dispositivos electrónicos y la creciente expansión de las redes sociales, mismos que se convierten en los vehículos idóneos para la socialización entre los estudiantes universitarios, gran parte de su interacción con sus pares se da en este tipo de plataformas, pero también se encuentran con situaciones, elementos y sujetos inesperados, lo que les genera la incertidumbre de no saber, en ocasiones, con quien se está tratando y cuáles sean sus intenciones, entre otros muchos de los peligros latentes.

Continuando con los antecedentes, Fernández I. (2017) publicó un estudio titulado: Perfil físico y psicológico del adolescente victimario de bullying, según percepción de los docentes. Barquisimeto, estado Lara, en el cual planteó determinar el perfil físico y psicológico del victimario de bullying, para lo cual utilizó un estudio descriptivo transversal, con una población y muestra conformada por quince (15) docentes de educación básica y diversificada de la Unidad

Educativa Colegio Inmaculada Concepción. Barquisimeto. El instrumento de recolección de datos fue una encuesta que permitió recabar datos sobre el perfil psicológico y físico del victimario.

Los resultados demuestran que los docentes estudiados casi la mitad imparten clases en educación diversificada y son del sexo masculino. El victimario de bullying fue percibido por los docentes con las siguientes características: fuerte y descuidado, insensible ante el sufrimiento, ofende a los demás, pierde el control ante situaciones de tensión, pierde la calma ante los conflictos, es inquieto e incapaz de aceptar normas, incumple con sus asignaciones escolares y los padres no muestran interés en la conducta asumida por su hijo/a. Como conclusión, la autora logró obtener información detallada respecto al victimario del bullying para describir su perfil físico y psicológico, lo cual podría contribuir a tomar medidas preventivas para disminuir esta forma de agresión a nivel escolar.

Los estudios presentados reflejaron la pertinencia de educar y alertar sobre los peligros inminentes que se esconden detrás de un espacio virtual. Los antecedentes presentados demostraron que existen adultos con intenciones oportunistas que buscan relacionarse con jóvenes y pequeños a través de perfiles falsos. El acosado suele pensar que chatea (conversa por Internet) o juega en red con alguien de su edad cuando, en realidad, lo hace con una persona mayor que se esconde tras datos falsos para ganarse la confianza del otro y, de ese modo, ser capaz de vulnerarlo.

2.2.- Bases teóricas

En la última década estamos observando un rápido desarrollo y utilización de nuevas modalidades de bullying, una de éstas es el cyberbullying (CB) (también denominado ciberacoso,

acoso cibernético, electrónico, digital... entre iguales). El CB es una forma de bullying, una forma de violencia entre iguales, que utiliza las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (principalmente Internet y el teléfono móvil) para acosar y hostigar a otros compañeros. En este sentido, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2011) el bullying se puede definir como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Actualmente, el ciberbullying ocupa un rol significativo en los adolescentes ya que estos usualmente tienden a comunicarse mediante redes sociales las cuales son utilizadas tanto para practicar como para recibir bullying.

Las TIC han aportado muchas ventajas en todos los ámbitos de la vida, pero junto a estas, también están trayendo muchos problemas. Uno de ellos, es que permiten que el acoso escolar, ya no esté centrado en el recinto del colegio o de los institutos, sino que traspase sus puertas y se extienda al mundo virtual, una modalidad de maltrato conocida como ciberbullying o ciberacoso-escolar. Las nuevas tecnologías han dado lugar a una nueva forma de acoso: el acoso cibernético. La tecnología aporta muchos beneficios, pero también reporta el poder ser utilizado para dañar y se ha convertido en un problema mundial con muchos incidentes ocurridos entre otros en Europa, Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia, Nueva Zelanda y esto es un problema creciente.

El número cada vez mayor de jóvenes que utilizan Internet por necesidades académicas, sociales y recreativas, hace que la violencia relacionada con Internet se esté produciendo con más frecuencia, y además están más expuestos a diferentes formas de ciberviolencia. Este fenómeno es

mucho más reciente y desconocido, por lo que a continuación se presentan varias definiciones y categorizaciones realizadas que permiten profundizar en esta nueva forma de violencia entre iguales.

Según Smith (2008), el CB “es una conducta agresiva e intencional que se repite de forma frecuente en el tiempo mediante el uso, por un individuo o grupo, de dispositivos electrónicos sobre una víctima que no puede defenderse por sí misma fácilmente”. Asimismo, Willard U. (2005) define el CB como “el envío y acción de colgar (sending y posting) textos o imágenes dañinas o crueles por Internet u otros medios digitales de comunicación”. Belsey (2005) conceptúa el CB como “el uso vejatorio de algunas TIC, como el correo electrónico, los mensajes del teléfono móvil, la mensajería instantánea, los sitios personales y/o el comportamiento personal en línea difamatorio, de un individuo o un grupo, que deliberadamente, y de forma repetitiva y hostil, pretende dañar a otra persona.”

Perfil del Ciberacosador

Las redes sociales permiten crear o formar vínculos con nuevos usuarios o con su círculo de amigos frecuentes, pero en dichos espacios virtuales se permite la creación de perfiles, donde la persona puede cargar los siguientes aspectos privados: nombre, edad, sexo, foto, aficiones y gustos, formación académica, profesión e incluso orientación sexual. No obstante, si se posee perfiles públicos, esta información es accesible tanto para conocidos como para extraños, como usuario se está exponiendo y convirtiéndose en una víctima potencial de delitos cibernéticos, los hackers o piratas informáticos buscan precisamente personas con perfiles públicos, por lo fácil que es acceder a ellas y a su información.

Los perfiles de usuario se han convertido en una carta de presentación, pero sin la debida formación esta carta más que beneficiarnos como usuarios lo que hace es perjudicar la seguridad.

No solo exponemos la integridad o seguridad personal, sino también, la de nuestros amigos o familiares más cercanos, ya que por medio de nosotros también pueden acceder a ellos, ya sea en imágenes o en información privada.

En el caso de los ciberacosadores, los responsables del ciberbullying suelen ser adolescentes con poca supervisión de sus padres y con un buen manejo de las tecnologías de la información, además, tienen acceso a dispositivos como la computadora o el teléfono celular, también pueden ser personas que no tienen amigos y por lo tanto utilizan una computadora o cualquier dispositivo móvil para acosar, intimidar o agredir a otros, incluso, llegan a alterar sus horarios para dormir, pues se desvelan por estar pendiente de su víctima.

Según los expertos existen dos tipos básicos de acosadores: el proactivo y el reactivo. El primero actúa por iniciativa propia: «Suele tener un comportamiento impulsivo, disruptivo, dominante o antisocial y presenta un modelo relacional basado en la dominancia-sumisión y una escasa empatía y asertividad». El segundo, en cambio, reacciona de manera agresiva cuando se siente atacado porque no sabe manejar de otra forma la rabia, el enojo o la tristeza. «Presenta un perfil predominantemente ansioso, con baja autoestima y pocas habilidades sociales», añade. En los dos tipos, existe un déficit importante en la identificación y la gestión de las emociones propias y externas, además, en muchos casos el acosador ha sido víctima de otras situaciones de abuso. En el fondo se sienten unos frikis, pero hacen un esfuerzo para imputar esta situación a las víctimas. Cuando no son los líderes del acoso, son jóvenes fácilmente influenciados por otros.

Modus Operandi

El modus operandi en un hecho criminal, es el conjunto de pautas de comportamiento y actuación de un delincuente contra su víctima en un tiempo y lugar determinados y a lo largo de

sus diferentes crímenes. El estudio de las características, métodos y armas empleadas, definen e individualizan el perfil de asesino y por lo tanto son utilizadas para su identificación y posterior captura y procesamiento. La criminalística, criminología, medicina forense, psicología y sociología criminal; se encargan de la evaluación de los aspectos que conforman el modus operandi en un hecho criminal teniendo en cuenta algunos aspectos como:

a. Tipología del delito

Conocer el tipo de hecho delictivo (robo, violación, asesinato, etc.) es el punto de partida de toda investigación.

b.- Escenario del crimen

El criminal suele elegir un lugar donde cometer sus actos delictivos o esconder a sus víctimas, ofreciendo un marco imprescindible para la investigación. Los escenarios pueden ser urbanos, boscosos, fluviales, abiertos, cerrados... y suelen contener la mayor parte de las evidencias y dar pistas sobre otros posibles escenarios utilizados por el criminal.

c.- Elementos empleados en el delito

El tipo de arma empleada (armas de fuego, blancas, químicas, textiles...) y los fetiches u objetos dejados en el lugar del crimen como firma personal, son indicios que junto con otras pruebas intervienen en la elaboración del perfil psicopatológico del asesino.

d.- Identidad física del delincuente

El tipo de crimen puede revelar pistas sobre las características físicas del autor; complexión, estatura, sexo... Asimismo, el autor del crimen suele dejar algún rastro biológico y/o sintético que facilita su identificación.

e.- Modo en que se comete el crimen

La forma de proceder del asesino ofrece pistas muy valiosas para la elaboración de su perfil criminal. La violencia, maquiavelismo o el ensañamiento son formas de proceder que condicionan el tipo de condena en un proceso judicial.

f.- Participantes involucrados

La cantidad de personas que han participado en el crimen, sean agentes o víctimas, su situación socioeconómica, su pertenencia a una organización criminal o mercenarios son aspectos que pueden delimitar el tipo de delito y su objetivo.

g.- Objetivo del crimen

El conocimiento de las razones que han impulsado a un delincuente a cometer un acto criminal; económicas, políticas, sexuales, venganza, placer de matar, vandálicas, enajenación o enfermedad mental reconocida, etc. despejan una de las incógnitas de la ecuación criminal.

Todas estas características, complementadas por otras disciplinas como la estadística científica, la grafología criminal, victimología, biotipología, endocrinología o el mapeo criminal, hacen posible la elaboración del perfil de un asesino con el fin de acelerar su captura y anticiparse a su modo de proceder.

Delito Informático de Nueva Generación

El delito informático implica actividades criminales que en un primer momento los países han tratado de encuadrar en figuras típicas de carácter tradicional, tales como robos o hurto, fraudes, falsificaciones, perjuicios, estafa, sabotaje, etcétera. Sin embargo, debe destacarse que el uso de

las técnicas informáticas ha creado nuevas posibilidades del uso indebido de las computadoras lo que ha propiciado a su vez la necesidad de regulación por parte del derecho.

A nivel internacional se considera que no existe una definición propia del delito informático, sin embargo muchos han sido los esfuerzos de expertos que se han ocupado del tema, y aun cuando no existe una definición con carácter universal, se han formulado conceptos funcionales atendiendo a realidades nacionales concretas. Por lo que se refiere a las definiciones que se han intentado dar en México, cabe destacar que Julio Téllez Valdés señala que "no es labor fácil dar un concepto sobre delitos informáticos, en razón de que su misma denominación alude a una situación muy especial, ya que para hablar de "delitos" en el sentido de acciones típicas, es decir tipificadas o contempladas en textos jurídicos penales, se requiere que la expresión "delitos informáticos" esté consignada en los códigos penales, lo cual en nuestro país, al igual que en otros muchos no ha sido objeto de tipificación."

Para Sarzana C. en su obra Criminalista y tecnología, los crímenes por computadora comprenden "cualquier comportamiento criminógeno en el cual la computadora ha estado involucrada como material o como objeto de la acción criminógena, como mero símbolo". En este mismo orden de ideas, Rafael Fernández Calvo define al delito informático como "la realización de una acción que, reuniendo las características que delimitan el concepto de delito, se ha llevado a cabo utilizando un elemento informático o telemático contra los derechos y libertades de los ciudadanos definidos en el título 1 de la constitución española".

Por otra parte, debe mencionarse que se han formulado diferentes denominaciones para indicar las conductas ilícitas en las que se usa la computadora, tales como "delitos informáticos", "delitos electrónicos", "delitos relacionados con las computadoras", "crímenes por computadora",

"delincuencia relacionada con el ordenador". En este orden de ideas, en el presente trabajo se entenderán como "delitos informáticos" todas aquellas conductas ilícitas susceptibles de ser sancionadas por el derecho penal, que hacen uso indebido de cualquier medio informático.

Las personas que cometen los "Delitos Informáticos" son aquellas que poseen ciertas características que no presentan el denominador común de los delincuentes, esto es, los sujetos activos tienen habilidades para el manejo de los sistemas informáticos y generalmente por su situación laboral se encuentran en lugares estratégicos donde se maneja información de carácter sensible, o bien son hábiles en el uso de los sistemas informatizados, aun cuando, en muchos de los casos, no desarrollen actividades laborales que faciliten la comisión de este tipo de delitos. Con el tiempo se ha podido comprobar que los autores de los delitos informáticos son muy diversos y que lo que los diferencia entre sí es la naturaleza de los delitos cometidos.

2.3.- Bases Legales

Son los medios legales para conseguir un fin común, para lo cual se apoyará en un estatus proporcionándole al individuo u objeto un régimen a seguir. Los aspectos legales que de alguna manera pudieran condicionar el estudio, sirven a su vez de referencia en los casos de desarrollar trabajos, enmarcados en este ámbito legal particular. Al respecto, Villafranca D. (2002) "Las bases legales no son más que las leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto" explica que las bases legales "son leyes, reglamentos y normas necesarias en algunas investigaciones cuyo tema así lo amerite".

En este sentido, con el propósito de mencionar las fuentes que sirvieron para estructurar el marco referencial legal conceptual de esta investigación, se consultaron algunas leyes y reglamentos. Considerando que jurídicamente en nuestra legislación venezolana prevalece por

encima de cualquier ley la carta magna establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y siendo esta la norma suprema y fundamento de ordenamiento jurídico en la cual todas las personas y órganos que ejercen el poder público están sujetas a ella.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Según el artículo 20, Capítulo I título III, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: “Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las derivan del derecho de las demás y del orden público y social”.

De acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo I, de los Derechos Humanos, Garantías y Deberes; específicamente lo previsto en el artículo 20 de la CRBV; el Estado venezolano dando cumplimiento a estos preceptos constructivos, a través de la Asamblea Nacional ha aprobado un importante conjunto de proyectos de leyes orientadas todas a garantizar todo lo relativo al respeto inquebrantable de los Derechos Humanos Fundamentales de todos los ciudadanos y ciudadanas, tanto naturales como extranjeros, que residen en territorio venezolano, además de garantizar los derechos humanos fundamentales de los conciudadanos(as) que residen en cualquier lugar del Planeta Tierra, tanto en territorios continentales e insulares, así como en espacios aéreos, marítimos u oceánicos.

En este orden de ideas, el art. 20 constitucional, plantea que el Estado debe garantizar a todas las personas conforme al principio de progresividad, sin ningún tipo de discriminación, el goce y el ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos; en tal sentido es de carácter obligatorio para todos los órganos del Poder público, respetar y dar garantías a los ciudadanos y ciudadanas del disfrute de estos derechos, asimismo, toda persona tiene el libre derecho de desenvolvimiento de su personalidad (O sea que el Estado y la sociedad deben

respetar la libertad conductual del género), sin más limitaciones que las que deriven del derecho de las demás y del orden público social; ello significa que las personas de igual sexo pueden convivir en pareja siempre y cuando su relación no interfiera con el derecho y respeto moral de sus semejantes; así mismo las personas pueden actuar de acuerdo a sus costumbres culturales y religiosa, sin trasgredir el derecho de sus semejantes, de convivir en armonía y sana paz.

Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Gaceta oficial 5859

Capítulo II Derechos Garantías y Deberes.

Artículo 32. Derecho a la integridad personal. “Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, psíquica y moral”.

A través de este artículo se pretende que el estado, la familia y la sociedad deban brindar protección y resguardo a la integridad física, psíquica y moral de los niños, (as) y adolescentes, además se debe proporcionar programa gratuitos de asistencia, protección y prevención., asimismo, se debe proteger a todos los niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltratos, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal.

En Venezuela se concibe como bien jurídico la protección de los sistemas informáticos que contienen, procesan, resguardan y transmiten la información. Están contemplados en la Ley Especial contra los Delitos Informáticos, de 30 de octubre de 2001.

Ley Especial sobre Delitos Informáticos en Venezuela

Título II: De los Delitos

Capítulo III: De los Delitos Contra la Privacidad de las Personas y de las Comunicaciones

Artículo 20 Violación de la privacidad de la data o información de carácter personal.

Toda persona que intencionalmente se apodere, utilice, modifique o elimine por cualquier medio, sin el consentimiento de su dueño, la data o información personales de otro o sobre las cuales tenga interés legítimo, que estén incorporadas en un computador o sistema que utilice tecnologías de información, será penada con prisión de dos a seis años y multa de doscientas a seiscientas unidades tributarias.

La pena se incrementará de un tercio a la mitad si como consecuencia de los hechos anteriores resultare un perjuicio para el titular de la data o información o para un tercero. La Ley Especial Contra Delitos Informáticos (2001), prevé tres conductas delictivas que protegen un mismo bien jurídico: la privacidad, manifestada en estos supuestos, por medio de la protección al contenido de la data o información almacenada o guardada en un sistema que utilice tecnologías de información o en cualquiera de sus componentes físicos.

Artículo 21 Revelación indebida de data o información de carácter personal.

Quien revele, difunda o ceda, en todo o en parte, los hechos descubiertos, las imágenes, el audio o, en general, la data o información obtenidas por alguno de los medios indicados en los artículos 20 y 21, será sancionado con prisión de dos a seis años y multa de doscientas a seiscientas unidades tributarias.

El objetivo de esta normativa legal es proteger los sistemas que utilicen tecnologías de información, así como prevenir y sancionar los delitos cometidos contra o mediante el uso de tales tecnologías (Gaceta Oficial N° 37.313 del 30 de octubre de 2001). Se trata de una ley

especial que descodifica el Código Penal, sin embargo, la ley presenta parcialmente un vacío legislativo en una materia de mucha importancia, múltiples deficiencias y problemas en la técnica legislativa empleada y los conceptos usados, así como diversas lagunas y contradicciones, la hacen insuficiente como complemento del resto de la legislación, por lo que será necesario hacer una nueva tipificación de forma sistemática y exhaustiva, en el nuevo Código Penal que se adelanta en la Asamblea Nacional.

Las acciones son el acceso de una comunicación, y consiste en tomar conocimiento del contenido, bien total o parcial, de una comunicación privada, prevista anteriormente como grabar la comunicación en materiales tangibles o en archivos digitales que permitan recuperarla, la interceptación significa que no se permita que el mensaje o la comunicación enviada llegue a su destino, interferencia, reproducción, modificación consiste en cambiar el contenido, parcial o totalmente, de una comunicación, y puede ser realizada sobre la grabación, el mensaje enviado o en cualquier otro momento técnico donde exista dicha comunicación.

Otro termino importante de aclarar es el desvío el cual consiste en la interceptación de la comunicación pero con la característica adicional que la misma es reenviada a una dirección o persona distinta a la originalmente prevista o eliminación (significa borrar, pero dicho término sólo es posible si existe una manifestación física de la comunicación o de la transmisión, siendo aplicable principalmente al mensaje de datos).

2.4.-Definicion de Términos Básicos

Ciberbullying: es un término que se utiliza para describir cuando un niño o adolescente es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o adolescente, a través de Internet o cualquier medio de comunicación como teléfonos móviles o tablets.

Ciberacoso: es el uso de medios digitales para molestar o acosar a una persona o grupo de personas mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios.

Delito informático: es toda aquella acción antijurídica que se realiza en el entorno digital, espacio digital o de Internet.

Espionaje informático: Se realiza para obtener información privada de los usuarios de correos electrónicos o redes sociales para lo cual se usan determinados programas que muchas veces logran eludir los medios de seguridad.

Modus operandi: Expresión latina que significa ‘modo de obrar’ y se usa para referirse a la manera especial de actuar o trabajar para alcanzar el fin propuesto.

Tic: Es un término extensivo para la tecnología de la información y comunicación.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

En el siguiente capítulo se hará referencia a la metodología empleada durante la realización del trabajo de investigación, utilizando una serie de instrumentos, técnicas y métodos que fueron esenciales para alcanzar los objetivos planteados en la tesis. El autor Balestrini (2006) señala que:

El Marco Metodológico está referido al momento que alude al conjunto de procedimientos lógicos, tecno-operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos en manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir descubrir y analizar los supuestos del estudio y de reconstruir los datos, a partir de los conceptos teóricos convencionalmente operacionalizados. (p. 113)

El Marco Metodológico es simplemente aquella herramienta que permite el estudio del problema planteado y a través del cual se obtiene la información que sea necesaria para la fundamentación, demostración y argumentación del trabajo de investigación con el objetivo de obtener un resultado que sea satisfactorio e importante para la conclusión

El estudio está enfocado en un fenómeno jurídico el cual fue necesario su análisis, descomponerlo de tal manera que se puedan estudiar cada uno de los elementos que lo conforman. Con respecto a esto, fue de gran importancia delimitar lo más posible para poder abordar el tema tal y como era necesario.

De tal manera, el perfil del ciberacosador y su modus operandi como delito informático de nueva generación es un tema que está enmarcado dentro del abordaje jurídico-descriptivo que se implementó debido a que la manera más efectiva de conseguir los objetivos planteados, fue a través de su análisis minucioso, estudiando cada uno de los puntos importantes de este tema jurídico.

3.1 Tipo de Investigación

El trabajo de investigación fue sustentado a través de una Investigación Jurídico-Dogmática, la cual fue la idónea para otorgarle una base al trabajo de investigación para analizar cada uno de los elementos que conforman el fenómeno jurídico. Es este tipo de investigación ya que se buscó determinar el perfil del ciberacosador de una forma legal, conforme a que no se está hablando de un fenómeno social sino de un hecho que conlleva a la materialización de un delito.

Alfredo José Estraño (2009) indica que:

Siendo la investigación jurídica dogmática aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal en cuestión, su objeto debe estar constituido por las fuentes formales que lo integran; es decir, por la ley, la costumbre, sus principios generales, el negocio jurídico y la jurisprudencia.

De acuerdo a lo señalado, la investigación jurídico-dogmática es aquel tipo de investigación cuyo enfoque será netamente legal, utilizando las principales fuentes del Derecho como la ley, la

jurisprudencia o la costumbre como el instrumento con los cuales se establecerá el objetivo de la investigación.

Como se mencionó anteriormente, el perfil del ciberacosador debió determinarse de una forma legal, empleando la ley y otras fuentes como herramientas para establecerlo. Como se estará analizando un fenómeno jurídico y la materialización de un delito, este debe ser el tipo de investigación a realizar.

3.2 Métodos y Técnicas de Investigación

Para obtener toda información requerida a la hora de desarrollar un trabajo de grado, es necesario realizar una exhaustiva investigación que abarque todos los puntos a estudiar. El Instituto de Seguridad y Bienestar Laboral de Madrid (2018) define a la investigación como: "aquel proceso metódico, sistematizado, objetivo y ordenado, que tiene como finalidad responder ciertas preguntas, teorías, suposiciones, conjeturas y/o hipótesis que se presentan en un momento dado sobre un tema determinado."

Una investigación es aquella técnica en la cual, mediante un proceso determinado que dependerá del trabajo que se pretende realizar, se buscara la obtención de resultados o información que le den respuesta a preguntas o hipótesis que el autor se haya planteado a la hora de iniciar con el proyecto; lo que se desarrolla en el planteamiento del problema.

Además de haber definido el proyecto como jurídico-dogmática, hay que establecer de qué manera se va a abordar, que técnicas e instrumentos se van a emplear, entre otro. A fines de este

trabajo, se consideró que la mejor manera de abordarlo era desde un punto de vista jurídico-descriptivo.

El Diseño de la Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Simón Bolívar (pág. 25) establece que dicho abordaje consiste en: "aplicar “de manera pura” el método analítico a un tema jurídico, es decir, consiste en descomponerlo en tantas partes como sea posible. Esto implica que el tema debe ser, salvo que se persiga otro fin, muy bien delimitado."

En este sentido, el abordaje jurídico-descriptivo es ese que utiliza un método netamente analítico para trabajar sobre un tema de naturaleza jurídica, separando cada uno de los puntos que lo conforman y estudiando cada uno con gran profundidad con la finalidad de obtener un resultado final.

Con respecto al modelo en el que se apoyó la investigación, se empleó una investigación documental. Tal investigación es aquella que se basa en el estudio o consulta de distintos documentos con la finalidad de extraer de ellos la información requerida para realizar el trabajo correspondiente. Es apoyarse en libros, textos legales o en estudios ya realizados para profundizar sobre el conocimiento que se tiene al respecto del fenómeno a investigar.

En cuanto a la técnica, al ser una investigación documental, se basó el trabajo de grado en una observación documental. Según Finol y Nava (1992):

Constituye la vía más expedita de obtener datos sobre ellos, sin embargo, no siempre es posible efectuarla porque se requiere, primero, la existencia del fenómeno para el momento de la observación y segundo, la coincidencia del observador con el momento exacto de producción de hecho. Si no fuera posible observarlo, seguramente el fenómeno dejó huellas y estas deben reflejarse en

cualquiera de las diversas formas documentales que existen, su análisis da lugar a la observación documental. (p. 69)

La observación documental es aquella que sirve para analizar un fenómeno el cual al momento de su materialización, no se estuvo presente para estudiarlo, no obstante, este fue documentado de alguna manera y a través de esto es que será posible la investigación. Con el fin de alcanzar los objetivos planteados, la revisión documental, el almacenamiento de datos y otras técnicas fueron indispensables a la hora de obtener la mayor información posible sobre casos de ciberacoso en los cuales fuese posible determinar el modus operandi que emplearon y de tal forma, establecerle un perfil al agresor.

Ya como instrumentos se utilizaron distintas herramientas que estuvieron al alcance como lo fueron hojas, fichas, entre otras que permitieron el análisis de documentos y textos concernientes al tema. Finalmente ya para la recolección de datos derivados del análisis, se delimito lo que se requería estudiar para la tesis.

3.3 Fases Metodológicas o de Investigación

El trabajo de investigación se llevó a cabo en tres fases con la finalidad de cumplir en orden y cabalmente cada una de ellas siguiendo una vía metodológica:

- Fase 1: Indagar la fundamentación teórica del ciberacosador como un delito informático de nueva generación.

El 1er objetivo específico se abordó a través del análisis y estudio de las distintas referencias bibliográficas utilizadas en el presente trabajo. Mediante distintas leyes, textos y páginas web,

fue posible obtener toda la fundamentación teórica para determinar el ciberacoso como un delito informático de nueva generación. Como fuentes se estudiaron distintos libros y artículos online referentes al tema.

- Fase 2: Describir el perfil del ciberacosador y modus operandi para captar víctimas.

Con respecto al siguiente objetivo específico, ya con la información necesaria obtenida con el abordaje del objetivo anterior, fue posible describir el perfil del ciberacoso y modus operandi para captar víctimas. Utilizando como base dichas fuentes, se describieron los distintos perfiles de estos individuos dependiendo de su tipo y el método que emplean para detectar posibles víctimas.

- Fase 3: Mencionar la normativa legal que regula el ciberacoso en Venezuela como un delito informático de nueva generación.

Finalmente, el 3er y último objetivo específico se abordó también con el primero como referencia. Al indagar toda la información teórica, también se buscó la legal que regula este delito informático de nueva generación. Se analizaron la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la LOPNNA y la Ley Especial Sobre Delitos Informáticos en Venezuela.

3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico

Al ser este trabajo orientado al estudio de un fenómeno jurídico, fue de gran importancia tomar en cuenta cada una de las Fuentes del Derecho a la hora de la realización de la investigación y subsiguiente análisis. Estas fuentes son consideradas como aquellos actos que le dieron origen o nacimiento a lo que se conoce hoy en día como el Derecho; pero también hay

que considerarlas como factores que resultaron en cambios o inclusive en la extinción de muchas normas jurídicas con el pasar del tiempo. Para Peña Solís:

Son las categorías formales en las que aparecen integradas las normas jurídicas, que se expresan en actos normativos – leyes escritas – como hechos normativos – derecho consuetudinario – y son calificados por una norma de producción jurídica, como idóneos para producir normas jurídicas – crearlas, modificarlas o extinguirlas.

Las Fuentes de Derecho se dividen en categorías, cada una de ellas con las características que las distinguen. Se encuentran las fuentes formales, las que agrupan aquellas que son recopiladas de textos o documentos legales como lo es la jurisprudencia y la legislación. Las fuentes materiales que toman en consideración la realidad de una comunidad determinada y las fuentes históricas, que no necesariamente tienen que ser de carácter jurídico, siempre y cuando muestren la organización y la aplicación de normas en una comunidad.

Entre las fuentes que fueron estudiadas y analizadas se encuentran La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela del 99, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente y la Ley Especial sobre Delitos Informáticos en Venezuela.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Resultados

Luego de haber finalizado la recopilación y análisis de información proveniente de documentos, textos, leyes; como parte de una investigación jurídico-dogmática y documental, se obtuvieron los resultados necesarios para poder darle respuesta al problema planteado: Perfil del Ciberacosador y Modus Operandi Como un Delito Informático de Nueva Generación.

Primeramente, hay que tomar en cuenta que el ciberacosador es un individuo que ha alcanzado notoriedad en los últimos años debido al hecho de que hoy en día el Internet está prácticamente al alcance de todos y esto produce más acceso a las redes sociales, donde son los sitios donde estos individuos se desenvuelven mayormente.

A. Perfil del Ciberacosador: Con respecto al perfil del victimario, todo depende del fin que persiga cuando acosa a una víctima. Cuando se trata de un acoso dirigido a denigrar a una persona o como se conoce comúnmente, cyberbullying, suelen ser adolescentes con poca supervisión de sus padres o representantes, con posible baja autoestima que provoca que busque reflejar sus inseguridades en los demás, atacándolos o de cierta manera desahogándose con aquellos que suelen ser los más "débiles". Por su parte, también se determinó el perfil de los ciberacosadores cuando su objetivo sea más allá que un bullying y se encuentren en el deseo de satisfacer "necesidades" que no se les sería posible hacerlo en persona. Estos ciberacosadores cuentan con un comportamiento más activo, impulsivo y dominante; su búsqueda se enfoca en personas que encajen un perfil que el mismo determina

para satisfacer necesidades sexuales. Suelen buscar menores de edad que sean más fáciles de manipular; estos acosadores pueden que sean personas solitarias con antecedentes o con problemas de socialización pero que a la hora de desenvolverse en un círculo social, lo pueden hacer sin ningún problema e inclusive pasando desapercibido.

- B.** Delito Informático de Nueva Generación: El ciberacoso es considerado un delito informático de nueva generación debido a que en este fenómeno jurídico, el delincuente presenta ciertas características que no tiene los criminales comunes. Un modus operandi distinto, situación laboral, actividades que realizan, etc. A su vez, ha ido de la mano con la evolución de la tecnología. Este fenómeno jurídico apareció con avances como el Internet, las redes sociales como Facebook e Instagram, donde más se desenvuelven los acosadores y se llevan a cabo sus delitos. La existencia de estos nuevos delitos se encuentran fuertemente vinculados con la evolución de TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación), el fácil acceso a estas herramientas y la facilidad que hay en manejarlas.
- C.** Modus Operandi: El modus operandi de los criminales de esta naturaleza depende del objetivo que persiguen con los hechos delictivos que comete. En efecto, ambos tipos de acosadores nombrados en el punto "A" desarrollan sus actividades en las redes sociales, donde se es más fácil para utilizar una identidad falsa y engañar a los demás usuarios; la diferencia se encuentra en las víctimas que buscan y el método que usan para atacarlas. Cuando se trata de un ciberbullying, el que comete el delito tiende a buscar víctimas que quizás ya conozca y que considere inferior a él, posteriormente se dirige a atacarlo con comentarios con el objetivo de denigrarlo. Por otra parte, cuando se trata de un ciberacoso que tiene como finalidad atraer a víctimas con el propósito de satisfacer un deseo sexual, el enfoque recae sobre menores de edad fáciles de manipular. El victimario realiza un aporche

más amigable en comparación del otro caso, esto con el propósito de ganarse su confianza y hacer que cumpla con lo que él le pida.

D. Normativa Legal: Por último, el ciberacoso está regulado en Venezuela a través la Constitución y de leyes que su enfoque se encuentra en este hecho:

- CRBV, Art. 20: el libre desenvolvimiento de la personalidad, protegidas que cualquier discriminación que puedan sufrir.
- Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente. Art. 32: la protección que deben recibir sobre su integridad física, psíquica y moral.
- Ley Especial sobre Delitos Informáticos en Venezuela: la ley que se enfoca netamente en los delitos informáticos. En sus artículos 20 y 21 regula la protección a la información personal, a la privacidad y el castigo correspondiente en caso de que esta sea divulgada.

4.2 Conclusiones

En base a lo que se indago y a los análisis realizados a lo largo de esta investigación documental, sobre el Perfil del Ciberacosador y Modus Operandi como un Delito Informático de Nueva Generación, se llegaron a las siguientes conclusiones:

- a) Los ciberacosadores encajan en el perfil de personas que probablemente sufran de algún trastorno que los lleva a cometer estos delitos. Suelen ser individuos con problemas de autoestima, que solo hayan drenar sus emociones sobre personas que consideran inferiores. En tal caso de que busquen menores de edad, saben cómo desenvolverse

alrededor de estos jóvenes para obtener su confianza y aprovecharse. La mayoría de las veces actúan en base a sus impulsos.

- b) A pesar de que los avances en la tecnología sean de gran ayuda para la mayoría de las personas y que sirven como herramienta indispensable en distintas áreas, también está siendo utilizado para cometer delitos como los estudiados y analizados en la presente investigación. A medida que avanza el Internet, avanza el modus operandi en que los ciberacosadores actúan.
- c) Los ciberacosadores saben cómo navegar por las redes sociales y como detectar una posible víctima. Son expertos en crear perfiles falsos con el propósito de atraer y engañar, así como también saben de qué manera deben acercarse a estas personas dependiendo de lo que persigan con el acoso.
- d) Aunque en Venezuela existan leyes que regulen este fenómeno, es necesario crear más mecanismos que protejan a aquellos más indefensos y que castiguen a los que incurran en estos delitos.

4.3 Recomendaciones

Por último, ya luego de haber culminado con la investigación, obtenido los resultados que se buscaban alcanzar y alcanzado una conclusión, se pueden presentar algunas recomendaciones que podrían ser de gran ayuda.

Debe haber una mayor vigilancia y supervisión por parte de los padres hacia sus hijos cualquiera que sea el caso. Es importante la presencia de un adulto ya que esto facilita la prevención de ser víctima de acoso y acelera la rapidez en la que se puede detectar si su hijo o

hija está sufriendo un ciberacoso. En caso contrario de que sea el menor de edad el que está cometiendo el hecho, esta recomendación ayudaría en evitar que persista el delito y en tomar acción para que el victimario reciba la intervención necesaria.

Las redes sociales deben presentar un mejor control de sus usuarios, ya que su papel es esencial para evitar la materialización del hecho. Estas redes cuentan con las herramientas necesarias para poder detectar cualquier acosador y tomar las decisiones pertinentes.

Finalmente, es de gran importancia que la legislación venezolana tome cartas en el asunto y cree nuevas leyes o adapte las que ya existen para poder brindarles más protección a los niños, niñas y adolescentes que están siendo o que fueron víctimas, así como también castigar de una manera más contundente a los individuos que cometan el hecho punible.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F (2014). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica (5°. Ed) Caracas.
- Arias, M. (2015) Radiografía del Chile Digital 2.0 en el Bicentenario. Santiago de Chile: Editorial Divergente.
- Balestrini, M. (2006). Como se Elabora el Proyecto de Investigación. Editorial Consultores y Asociados. Caracas.
- Belsey (2005). Prevalencia y consecuencias del ciberbullying: una revisión. Disponible en <http://www.federicofroebel.org/secondary/presentacion-redes/prevalencia-y-consecuencias-del-cyberbullying.pdf>.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial No 36.860 del 30 de Diciembre de 1999
- Chacón M. (2003). Una nueva cara del internet: el acoso. Departamento de didáctica y organización escolar. Universidad de Granada.
- Estraño, A. (2009). Artículo en Línea. La Técnica de la Investigación Dogmática (III). Disponible en: <https://entorno-empresarial.com/la-tecnica-de-la-investigacion-juridica-dogmatica-ii/#:~:text=Siendo%20la%20investigaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20dogm%C3%A1tica,debe%20estar%20constituido%20por%20las>
- Fernández I (2017) Perfil Físico y Psicológico del Adolescente Victimario de Bullying, Según Percepción De Los Docentes. Barquisimeto, Estado Lara. Archivos Venezolanos de Puericultura y Pediatría [en línea]. 2017, 80 (2), 52-57 [fecha de Consulta 8 de Octubre de 2020]. ISSN:. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=367953316004>
- Fernández T. (2015) Bullying y Ciberbullying: Prevalencia en Adolescentes y Jóvenes Editorial Futura, Primera Edición.
- Finol, T. y Nava, H. (1992). Investigación documental preparación y presentación de trabajos escritos. Universidad del Zulia. Maracaibo.
- I.S.B.L. (2018). Artículo en Línea. Disponible en: ¿Qué se entiende por investigación? <https://isbl.eu/que-se-entiende-por-investigacion/>
- Kraut, R., Patterson, M., Lundmark, V., Kiesler, S., Mukhopadhyay, T., & Scherlis, W. (1998). Paradoja de Internet: ¿una tecnología social que reduce la participación social y el bienestar psicológico

- Ley Especial Contra Delitos Informáticos, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.313 del 30 de noviembre del 2001.
- Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Gaceta Oficial N° 5.266 Extraordinario del 02 de octubre de 1998
- Ley Sobre la Protección a la Privacidad de las Comunicaciones, publicada en Gaceta Oficial N° 34.863 del 16 de diciembre de 1991.
- Manzur L. (2017). Delitos informáticos. Editorial Legal Publishing Chile.
- Martínez N. (2016). Ciberacoso y violencia de género en las redes sociales en estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Mesch, G. (2016) Relaciones sociales y uso de Internet entre adolescentes. *Social Science Quarterly*,. 82 329–340.
- Organización Mundial de la salud (2011). Bullying. Disponible en <http://www.sdpmoticias.com/columnas/2011/08/17/bullying>.
- Peña, J. (2009). Las Fuentes del Derecho en el marco de la Constitución de 1999. FUNEDA. Caracas.
- Rodríguez L (2004). El acoso moral en el trabajo: la responsabilidad en el acoso moral en el trabajo. Editorial: DIJUSA.
- Sarzana C. (2017). Criminalista y tecnología. Pearson, 7ª edición, 2000. | Isbn.13: 9780130138279.
- Smith, P.K., Pepler, D., Rigby. K. (2008). *Bullying en la escuela*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Standler R. (2017).Obtenido de <http://escritoriodefamilias.educ.ar/datos/ciberbullying.html>.
- Stevens y Morris (2017) Revista Digital. “Acosados en la Red” <http://tabloide.eurofull.com/shop/detallenot.asp?notid=41>
- Universidad Simón Bolívar. Documento en Línea. Disponible en: El Diseño de la Investigación Jurídica. Facultad de Derecho. (p. 25) https://www.usbcali.edu.co/sites/default/files/guia_para_la_elaboracion_del_proyecto_de_investigacion.pdf
- Willard U. (2005) Cyberbullying, Disponible en: <http://www.ciberbullying.com/cyberbullying/que-es-el-ciberbullying/>